



DECRETO No. **735** - DE 2016

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 365 del 15/07/2011, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) CAMACHO TOBO BLANCA ILMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24246450, quien se posesionó el 19/07/2011 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado a el(la) I.E San José de la Pesquera, Sede Gran Bretaña, en el área de Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el(la) funcionario(a) CAMACHO TOBO BLANCA ILMA, mediante oficio de fecha 26/07/2016, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado(a) a el(la) I.E San José de la Pesquera, Sede Gran Bretaña en el área de Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 01/08/2016, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) CAMACHO TOBO BLANCA ILMA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24246450, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 365 del 15/07/2011, y posesionado(a) el 19/07/2011, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado a el(la) I.E San José de la Pesquera, Sede Gran Bretaña, en el área de Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauquita (Ara), a los

2 - AGO 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca
RESOLUCIÓN # 2136

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Proyecto: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Área Jurídica SED:

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1